

RAD: 47-245-40-89-001-2021-00240-00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS CARLOS CANTILLO TORRES

DEMANDADO: LUIS FERNANDO AVILA TORRES

INFORME SECRETARIAL

Hoy 14 de septiembre de 2022, al despacho de la señora jueza, informándole que el doctor MILLER PEINADO MEJIA, en calidad de apoderado del demandante LUIS CARLOS CANTILLO TORRES, presento memorial sustituyendo poder a la dra ANDREA GONZALEZ. Tambien paso al despacho memorial de impulso sobre traslado de las excepciones previas suscrito por la abogada ANDREA GONZALEZ, le informo que el traslado de surtió el 1° de septiembre de 2022, como se observa a folio 33 del expediente. Sírvase proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL-MAGDALENA**

Guamal, Magdalena 15 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho no admitirá la sustitución de poder del doctor MILLER PEINADO MEJIA, a la dra ANDREA GONZALEZ JIMENEZ, por cuanto la apoderada sustituta no cuenta con el registro del correo electrónico en SIRNA exigencia de la ley 2213 de 2022, conforme al pantallazo de consulta que se anexa.

De otra parte sobre el segundo memorial, infórmese a la peticionaria que por auto del 12 de agosto de la anualidad, notificado por estado 025 en el micrositio del Juzgado en la página Webramajudicial.gov.co, se ordenó correr traslado a la parte demandante en la forma prevista por el art 110 CGP, lo que en efecto se cumplió por secretaría conforme al Art 101 CGP, mediante fijación en lista No 003 el 01 de septiembre de 2022. También publicada en el micrositio.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por
Estado No. 034 Hoy 20 Sept/22.

DILIA PAENCIA DIAZ
SECRETARIA

P/ROSA